

El presente aviso se fija en lugar visible de la Secretaría del juzgado, por el término de veinte días, hoy 28 de marzo de 2005 a las ocho de la mañana.

La Secretaria,

Dora Inés Gómez Ruiz.

Es copia de su original. Hay firmas y sellos.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo número 20052243. 19-IV-2005. Valor \$24.900.

El Suscrito Secretario del Juzgado Octavo de Familia de Medellín, por medio del presente,

EMPLAZA Y AVISA:

Al señor Ismael Cardona Flórez nacido el 18 de junio de 1964 en Pereira, Caldas, hijo de Gregorio Córdoba y Blanca Oliva Flórez, para que comparezca al proceso de Presunción de Muerte por Desaparecimiento instaurado por la señora Ana Regina Calle Rendón, quien afirma que no tienen noticias de su paradero desde el 19 de abril de 2000.

Se previene a quienes tengan noticias de su paradero y en general de todo lo pertinente al señor Ismael Cardona Flórez, para que informe a este Juzgado ubicado en la carrera 52 N° 43-72 “La Alpujarra” oficina 308, radicado 2005-021.

Se elabora el presente para dar cumplimiento a los artículos 656 y 657 del C. de P. Civil. Medellín,

La Secretaria,

Olga Lucía Oquendo Urrego.

Imprenta Nacional de Colombia. Banco Agrario de Colombia 0218254. 18-IV-2005. Valor \$24.900.

La Suscrita Secretaria del Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá.

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso de Interdicción de Camilo Andrés Rodríguez Fonseca, por medio de Sentencia de fecha marzo diecisiete (17) del dos mil cuatro en donde se declaró en estado de Interdicción por demencia a Camilo Andrés Rodríguez Fonseca, dicha Sentencia fue confirmada por el honorable Tribunal del distrito Judicial de Bogotá, D. C., Sala de Familia, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil cuatro (2004), en consecuencia se le privó del derecho de administrar sus bienes y se designó como Curador al señor Luis Ernesto Rodríguez Fonseca, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79405472 de Bogotá, D. C.

Para los efectos previstos en el artículo 659 numeral 7° del C. de P. C., se expide el presente Aviso para su publicación que se insertará por lo menos una vez en el *Diario Oficial* y en un diario de amplia circulación nacional como *El Tiempo*, *El Siglo* o *La República* y se fija en un lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las 8:00 a. m., de hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil cuatro (2004).

La Secretaria,

Dilma Lozano Díaz.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo número 20052213. 18-IV-2005. Valor \$24.900.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1197 DE 2005

(abril 19)

por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 549 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 549 de 1999,

DECRETA:

Artículo 1°. En el evento previsto en el artículo 22 del Decreto 4105 de 2004 que modifica el literal e) del artículo 2° del Decreto 1266 de 2001, y mientras se surten los trámites tendientes a contratar nuevos administradores, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recibirá para su administración transitoria los Títulos de Tesorería, TES, Clase B, y las disponibilidades de caja que formen parte de los activos e inversiones realizadas por las entidades administradoras de los patrimonios autónomos correspondientes a los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet.

Parágrafo 1°. La administración transitoria por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no afecta la titularidad de las entidades territoriales sobre el anterior portafolio.

Parágrafo 2°. Al igual, la administración transitoria, en ningún momento excederá el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente decreto.

Artículo 2°. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recibirá los Títulos de Tesorería, TES, Clase B, valorados a precios de mercado a la tasa de valoración vigente en la fecha de entrega, de acuerdo con la metodología establecida por la Superintendencia Bancaria.

Los TES deberán ser trasladados a la cuenta en el Depósito Central de Valores en el Banco de la República que para tal efecto informe por escrito dicha Dirección General, a cada entidad administradora de la cual se van a recibir los títulos.

De igual manera, si hubiere lugar al traslado de las disponibilidades de caja, la mencionada Dirección General deberá informar previamente por escrito a cada entidad administradora la cuenta en el Banco de la República a la cual se deberán trasladar estos recursos.

Artículo 3°. El proceso de entrega de los títulos respectivos, se realizará ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien deberá suscribir un acta de recibo en señal de aceptación junto con el representante legal de las entidades administradoras y los supervisores de los contratos.

Artículo 4°. Con los Títulos de Tesorería TES, Clase B, y las disponibilidades de caja a que se refiere este decreto, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, constituirá un portafolio de inversión independiente de los demás recursos que administre.

Para el manejo y administración de este portafolio, tal Dirección General podrá realizar todas aquellas operaciones legalmente autorizadas para el manejo de sus excedentes y de los fondos que administre.

Artículo 5°. La rentabilidad de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, que administre la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al presente decreto, no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la rentabilidad mínima de que tratan el numeral 5 del artículo 7° de la Ley 549 de 1999 y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 6°. Con el objeto que la administración por parte del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, mantenga actualizada la información relacionada con los recursos de las entidades territoriales, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá suministrar diariamente la información que para tal efecto previamente se determine.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de abril de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Viceministra General de Hacienda y Crédito Público, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

María Cristina Gloria Inés Cortés Arango.

CONTENIDO

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	Págs.
Comisión de Regulación de Energía y Gas	
Resolución número 011 de 2005, por la cual se resuelve el Recurso de Reposición presentado por Gases del Oriente S. A. ESP, contra la Resolución CREG 032 de 2004.	1
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar	
Acuerdo número 019 de 2004, por medio del cual se modifica el artículo 12 y se adiciona el artículo 15 del Reglamento Estudiantil del Colegio Mayor de Bolívar, aprobado mediante Acuerdo número 004 del 29 de junio de 1996.	5
CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca	
Acuerdo C. D. número 09 de 2005, por el cual se fija la tarifa de las tasas de uso de agua superficial y subterránea en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC.	6
V A R I O S	
Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.	
Resolución número 619 de 2005, por medio de la cual se aprueba la reforma a la Corporación Clorofila Urbana.	7
Resolución número 1467 de 2005, por medio de la cual se reconoce personería Jurídica a la Fundación Educativa Eduvirtual.	7
Alcaldía de Neiva	
Decreto número 394 de 2005, por el cual se modifica la Planta de Personal de la Administración Central de la Alcaldía de Neiva.	7
Decreto número 395 de 2005, por el cual se adopta la Planta de Personal de la Administración Central de la Alcaldía de Neiva.	9
Fondo Nacional de Vivienda	
Resolución número 053 de 2005, por la cual se preseleccionan mil quinientos noventa y ocho (1.598) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social en especie y complementario en dinero, del Proyecto de Vivienda de Interés Social denominado Torcoroma III, localizado en la ciudad de San José de Cúcuta.	10
Fiscalía General de la Nación	
Resolución número 0-0337 de 2005, por medio de la cual se modifica la asignación de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.	23
Avisos judiciales	
El Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Chiquinquirá Boyacá, avisa que se declaró la muerte presunta por desaparecimiento de José Samuel Vargas Castillo ..	23
El Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, D. C., avisa que se decretó la interdicción provisional de Luis Hernán Navarrete Pérez ..	23
El Secretario del Juzgado Octavo de Familia de Medellín, emplaza y avisa a Ismael Cardona Flórez para que comparezca al proceso de presunción de muerte por desaparecimiento ..	24
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá, avisa que Camilo Andrés Rodríguez Fonseca se declaró en estado de interdicción ..	24
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Decreto número 1197 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 549 de 1999.	24